

mento y los órganos de gobierno de la Facultad.

- XIV. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, de la Junta de Maestros de academia o área, de los Equipos de Asignatura, y las citadas por los órganos académicos y administrativos competentes

Art. XV. Desempeñar en forma eficiente las comisiones que le sean encomendadas por las autoridades competentes y en conformidad con su categoría.

#### TITULO OCTAVO

#### DE LOS ALUMNOS

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. Son alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras, todas aquellas personas que realicen estudios de licenciatura en alguna de las especialidades que en ella se imparten y que hayan cursado y aprobado los estudios previos correspondientes a nivel medio superior, sea bachillerato o normal básica.

Art. Para ser alumno de esta Facultad se requiere además de lo estipulado en el artículo anterior, que se hayan cubierto todos los requisitos de la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Reglamento de inscripciones y este Reglamento.

##### CAPITULO II

##### INSCRIPCION.

Art. Para obtener inscripción definitiva como alumno de la Facultad se requiere:

- I. Sustentar y aprobar el examen diagnóstico que aplica la misma.

XIV. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, de la Junta de Maestros de academias o áreas, de los Equipos de Asesoría y las citadas por los órganos académicos y administrativos competentes.

XV. Desempeñar en forma eficiente las comisiones que le sean encomendadas por las autoridades competentes y en conformidad con su categoría.

TITULO OCTAVO

DE LOS ALUMNOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. Son alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras, todas aquellas personas que realicen estudios de licenciatura en alguna de las especialidades que en ella se imparten y que hayan cursado y aprobado los estudios previos correspondientes a nivel medio superior, sea bachillerato o normal básico.

Art. Para ser alumno de esta Facultad se requiere además de lo establecido en el artículo anterior, que se hayan cubierto todos los requisitos de la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Reglamento de inscripciones y este Reglamento.

CAPITULO II

INSCRIPCION

Art. Para obtener inscripción definitiva como alumno de la Facultad se requiere:

I. Sustentar y aprobar el examen diagnóstico que aplica la

- II. Cubrir las cuotas internas y las que se establezcan por servicios especiales adicionales.
- III. No ser alumno de licenciatura o equivalente en otras especialidades.

Art. Ninguna persona podrá asistir a cursos o ciclos de enseñanza que se imparten en la Facultad, sin haber cubierto todos los requisitos de inscripción.

Art. La inscripción y matrícula obliga al alumno a cumplir estrictamente con todo lo señalado por las leyes, reglamentos y disposiciones generales e internas de la Facultad.

Art. El único medio para acreditar la calidad de alumno de la Facultad y de la U.A.N.L. es la credencial de estudiante expedida por el Depto. Escolar y de Archivo de la Universidad.

Art. Podrán hacerse inscripciones provisionales, cuando el solicitante tenga pendiente, al momento de efectuar la matrícula, algunos de los requisitos establecidos por el Depto. Escolar y de Archivo. El trámite quedará sin efecto si dentro de los 30 días siguientes a la inscripción provisional no cubre los requisitos faltantes.

Art. Son derechos y obligaciones de los alumnos de la Facultad:

- I. Asistir a los cursos con regularidad en los horarios fijados por la Administración.
- II. Presentar, en los días y horas indicados, los exámenes y/o actividades de evaluación establecidas por el programa de cada asignatura.
- III. Efectuar oportunamente todos sus trámites escolares.
- IV. Nombrar representante de grupo y ante la Junta Directiva, conforme a los criterios de proporcionalidad que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

- V. Aceptar la representación de grupo escolar cuando ésta se le otorgue, y cumplir con las comisiones y responsabilidades que se le encomienden.
- VI. Cuidar y conservar el edificio, las instalaciones y equipo que forman parte del patrimonio de la Facultad.
- VII. Cumplir con las disposiciones legales contenidas en los diferentes Reglamentos de los Departamentos de la Facultad y los acuerdos que rigen la vida orgánica de la misma.
- VIII. Cumplir con todas las disposiciones académicas establecidas por los órganos correspondientes.
- IX. Contar con las mejores condiciones posibles para el desempeño de su papel en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- X. Ser atendido por las autoridades de la Facultad en las solicitudes, reclamaciones, impugnaciones debidamente fundamentadas y argumentadas que se presenten al Consejo Académico y/o a las autoridades competentes según el caso.
- XI. Formar parte de la organización estudiantil conforme al modelo y condiciones que en él se establezcan.
- XII. Elegir y/o ser electo Consejero alumno ante el Consejo Universitario en base a lo dispuesto por este Reglamento y conforme a lo establecido al modelo de organización estudiantil y los requisitos que ahí se establezcan.
- XIII. Elegir y ser electo representante ante la Junta Directiva, el Consejo Académico y de grupo escolar.
- XIV. Ser asesorado por el personal docente de la Facultad en sus proyectos de desarrollo académico o cultural, conforme al régimen de obligaciones de los maestros ordinarios.
- XV. Obtener constancia de estudios realizados.
- XVI. Disfrutar del servicio, cuando así lo requiera de Biblioteca y de otros centros de información en términos de -

CAPITULO IV  
CONDICIONES  
Art.

- Art. Ninguna persona podrá asistir a cursos o ciclos de enseñanza que se imparten en la Facultad, sin haber cubierto todos los requisitos de inscripción.
- Art. La inscripción y matrícula obliga al alumno a cumplir estrictamente con todo lo señalado por las leyes, reglamentos y disposiciones generales e internas de la Facultad.
- Art. El único medio para acreditar la calidad de alumno de la Facultad y de la U.A.N.L. es la credencial de estudiante expedida por el Depto. Escolar y de Archivo de la Universidad.
- Art. Podrán hacerse inscripciones provisionales, cuando el solicitante tenga pendiente, al momento de efectuar la matrícula, algunos de los requisitos establecidos por el Depto. Escolar y de Archivo. El trámite quedará sin efecto si dentro de los 30 días siguientes a la inscripción provisional no cubre los requisitos faltantes.
- Art. Son derechos y obligaciones de los alumnos de la Facultad:
  - I. Asistir a los cursos con regularidad en los horarios fijados por la Administración.
  - II. Presentar, en los días y horas indicados, los exámenes y/o actividades de evaluación establecidas por el programa de cada asignatura.
  - III. Efectuar oportunamente todos sus trámites escolares.
  - IV. Nombrar representante de grupo y ante la Junta Directiva, conforme a los criterios de proporcionalidad que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

lo dispuesto por los Reglamentos correspondientes.  
XVII. Disfrutar del derecho de audiencia en caso necesario.

Art. La elección del Consejero alumno deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

- I. Elección universal directa y secreta.
- II. Que los candidatos propuestos no sean alumnos del octavo semestre en adelante.
- III. El Consejero alumno podrá ser electo, mientras mantenga su calidad de alumno regular y se ajuste a todo lo aquí dispuesto.

CAPITULO V  
SANCCIONES  
IV. Los candidatos propuestos deberán estar en pleno goce de sus derechos estudiantiles.

Art. V. Los candidatos deberán cumplir con los requisitos establecidos por y para la organización estudiantil en el ámbito de su competencia.

CAPITULO IV

CONDICIONES PARA LA OBTENCION DE LA "BAJA" COMO ALUMNO

Art. Los alumnos tendrán derecho a obtener su "Baja" como tales en los siguientes casos:

- I. "Baja con Derecho" o normal cuando el alumno la solicita por escrito dentro de los primeros 60 días después del inicio de los cursos, manteniendo sus derechos a salvo.
- II. "Baja extemporánea", la que se solicite después de transcurridos los primeros 60 días después del inicio de los cursos, y en la que se pierden las oportunidades de examen que otorga la Universidad en cada ciclo escolar.

Art. Los alumnos que realicen las bajas posteriores a las fechas - indicadas y que se encuentren como alumnos irregulares de 3a. y 4a. oportunidad, perderán automáticamente sus derechos como estudiantes universitarios y solamente tendrán opción a pre - sentar examen en "N" oportunidad.

Art. Todo alumno que abandone sus estudios sin la notificación de baja, automáticamente pierde las oportunidades de examen del ciclo escolar y su carácter de alumno regular.

CAPITULO V  
SANCIONES

Art. Todo alumno que infrinja las disposiciones contenidas en la - Ley Orgánica, el Estatuto General, acuerdos del H. Consejo -- Universitario, el presente Reglamento y todo otro ordenamien- to legalmente establecido, se hará acreedor a las sanciones - que dispongan autoridades y órganos competentes.

Art. Los alumnos tendrán derecho a presentar, y aprobar en su - caso, todas las materias que hayan cursado durante un se - mestre, aún cuando en ese mismo ciclo hayan reprobado al- guna materia en cuarta oportunidad. Todas las materias así aprobadas se acreditarán cuando el alumno deje de estar - suspendido.

Art. Los alumnos que reprobaren algunas materias en segunda ope- rtunidad podrán inscribirse en las del ciclo inmediato supe- rior del plan de estudios si no hay ninguna incompatibili- dad académica establecida por el propio plan y/o a juicio de la Secretaría Académica, cuya autorización deberá reca- barse en todos los casos.

lo dispuesto por los Reglamentos correspondientes.  
XVII. Distinción del derecho de abjurar en caso necesario.

Art. La elección del Consejo alumno deberá ajustarse a los si- guientes lineamientos:

- I. Elección universal directa y secreta.
- II. Que los candidatos propuestos no sean alumnos del octavo semestre en adelante.
- III. El Consejo alumno podrá ser electo, mientras mantenga su calidad de alumno regular y se ajuste a todo lo aquí dispuesto.
- IV. Los candidatos propuestos deberán estar en pleno goce de sus derechos estudiantiles.
- V. Los candidatos deberán cumplir con los requisitos esta- blicidos por y para la organización estudiantil en el ámbito de su competencia.

CAPITULO IV

CONDICIONES PARA LA OBTENCION DE LA "BAJA" COMO ALUMNO

Art. Los alumnos tendrán derecho a obtener su "Baja" como tales en los siguientes casos:

- I. "Baja con Derecho" o normal cuando el alumno la solicite por escrito dentro de los primeros 60 días después del inicio de los cursos, manteniendo sus derechos a salvo.
- II. "Baja extemporánea", la que se solicite después de transcurridos los primeros 60 días después del inicio de los cursos, y en la que se pierden las oportunidades de examen que otorga la Universidad en cada ciclo escolar.